

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 11 de noviembre de 2011, número extraordinario 365.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracciones V y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5, y 8, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 fracciones IV y V, 30 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil de Veracruz, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de las prioridades del Gobierno del Estado, se encuentra el conformar una administración pública ordenada en todas sus acciones, por lo que resulta necesario promover el desempeño eficiente y eficaz de los servidores públicos para que cumplan cabalmente con los programas y proyectos que la sociedad demanda día con día.

Que en esta Administración, se tiene establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, orientar las tareas en torno a una estrategia integral que responda a la demanda de los veracruzanos, para que el gobierno logre un desempeño con apego estricto a las normas de probidad y honestidad.

En razón de lo anterior, es una obligación del gobierno el capacitar a todos los integrantes de la administración pública estatal, principalmente a aquellos servidores públicos que se encuentran ocupando puestos de confianza, lográndose con esto el propiciar una gestión pública que trabaje bajo principios de legalidad, honradez, eficiencia e imparcialidad desde el más alto nivel organizacional, aunado a que esta capacitación deberá enfocarse a las tareas sustantivas de cada puesto.

Que en reforzamiento de lo anterior, se considera necesario instrumentar nuevos esquemas para el fortalecimiento de los procesos de modernización administrativa, dirigidos a elevar la capacidad de gestión, fomentando la cultura de la mejora en el servicio público, con el compromiso de establecer un esfuerzo permanente de renovación y actualización de sus cuadros administrativos.

Que siendo un hecho que los componentes más importantes que articulan la administración pública son las personas que la conforman, reviste gran importancia impartir una capacitación que promueva el cumplimiento estricto del marco normativo que rige su actuación, propiciando al mismo tiempo la eficacia y la eficiencia gubernamental, reforzado con la aplicación de evaluaciones periódicas que determinen fehacientemente el aprovechamiento real de conocimientos, habilidades y destrezas.

Asimismo, el gobierno debe contribuir a la capacitación y profesionalización de sus trabajadores, con la finalidad de contar con los mejores perfiles profesionales que logren

una operación armónica y coordinada de los diversos planes y programas responsabilidad de cada dependencia y entidad.

Que todo gobierno modernizador tiene la obligación de buscar las herramientas necesarias para implementar una renovada administración pública, con esquemas innovadores que diseñen instituciones cuya operación se caracterice por su sistematización y altos estándares en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Que a través de la capacitación y evaluación periódica de los miembros de la administración pública estatal, se promoverá el reforzamiento de los conocimientos necesarios para alcanzar un alto desempeño en sus funciones, constituyéndose como una herramienta administrativa que permitirá la identificación y selección de personal con habilidades y actitudes de excelencia en el quehacer público; ante lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1. Se establece el programa de capacitación y evaluación de los servidores públicos, como instrumento integral de la política de mejoramiento en la operación de la administración pública estatal, con el objetivo de orientar y desarrollar en los servidores públicos de confianza los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes mínimos necesarios para propiciar la calidad de la gestión gubernamental.

Artículo 2. El programa, como instrumento marco y de apoyo a los objetivos y metas establecidos en el segundo eje rector del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, es de observancia obligatoria para los servidores públicos de confianza, pertenecientes a las dependencias, organismos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

Los servidores públicos de confianza que deberán ingresar en este programa son aquellos que ocupen puestos de Director General y de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento y de Oficina, Analistas Especializados y Administrativos, incluidos aquellos que ocupen puestos homólogos a los antes mencionados y todos aquellos servidores públicos que el Titular de cada dependencia, organismo o entidad considere necesario capacitar y evaluar.

Artículo 3. El programa articulará e impulsará una política integral de capacitación, orientada a un auténtico desarrollo de los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes esenciales que debe poseer el trabajador al servicio del Estado, para desempeñar exitosamente un puesto de trabajo, sin que ello implique un cambio en su calidad como trabajador de confianza de acuerdo a lo que establece el artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Artículo 4. Los Titulares de las dependencias, organismos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus Unidades Administrativas deberán contemplar dentro de su presupuesto la partida correspondiente a la capacitación y evaluación de servidores públicos, a fin de que la Secretaría de Finanzas y Planeación realice directamente las afectaciones correspondientes para dar cobertura financiera a los programas desarrollados por el Instituto en cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5. Se establece como requisito de permanencia en el servicio público del Estado durante la presente administración pública, contar con la capacitación y evaluación que se menciona en el presente Decreto; para aquellos casos de reciente ingreso se deberá solicitar en un lapso no mayor a tres meses, la capacitación y posterior evaluación.

Por otra parte, si el trabajador demuestra grado de estudios equiparables en materia de la Capacitación y Evaluación que refiere el presente decreto, podrá solicitar, previa autorización de su Superior Jerárquico, solamente la aplicación de la evaluación; en caso de que el servidor público en mención, no apruebe dicha evaluación, se someterá a la Capacitación correspondiente.

El resultado de la evaluación que se aplique a los servidores públicos capacitados, deberá ser aprobatoria; en caso contrario se aplicará una segunda y única evaluación y de presentarse la misma circunstancia en esta segunda oportunidad se hará del conocimiento de la Contraloría General para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz-Llave, realice la valoración necesaria y emita la recomendación correspondiente al Titular del área de adscripción del trabajador.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública, se asegurarán de firmar cartas compromiso con los servidores públicos que se incluyan en el programa, previo al inicio de las capacitaciones, para que se establezca la obligatoriedad de concluir las satisfactoriamente.

Artículo 7. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concertará un acuerdo de colaboración con el Instituto de Administración Pública de Veracruz, A.C., para que éste último sea el responsable de implementar el Programa de Capacitación y Evaluación del Servidor Público Veracruzano.

Artículo 8. Los titulares de las dependencias, organismos y entidades, por medio de las Unidades Administrativas realizarán la promoción y difusión del presente Programa y deberán otorgar las facilidades necesarias para que en el menor tiempo posible la totalidad de sus servidores públicos se encuentren capacitados y aprobados en su evaluación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se instruye a la Contraloría General y a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en representación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concierten el acuerdo de colaboración correspondiente con el Instituto de Administración Pública de Veracruz, A.C., para la implementación del Programa, a fin de que se destinen los recursos necesarios para llevar a cabo la capacitación y evaluación de los servidores públicos de las dependencias, organismos y entidades que se establecen en el presente Decreto.

Tercero. Las dependencias, organismos y entidades en coordinación con el Instituto de Administración Pública de Veracruz, A.C., deberán calendarizar las capacitaciones de

servidores públicos para iniciar el proceso que finalizará con las evaluaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento cabal al presente Decreto, debiendo emitir las reglas de operación concernientes.

Cuarto. Este Decreto tendrá aplicación y vigencia a partir del día de su publicación y hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de octubre de dos mil once.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 1420